

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE TERUEL Y EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Y DE LOS PROGRAMAS QUE GESTIONA EN 2025.

REUNIDOS

D. JOSÉ HERRERO PALOMAR, en su condición de Presidente de la Comarca de la Comunidad de Teruel, en nombre y representación de la misma, autorizado expresamente para este acto por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo de fecha.

Y D^a. EMMA BUJ SÁNCHEZ, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Teruel, en nombre y representación del Ayuntamiento, autorizado expresamente para este acto por Decreto de Alcaldía.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Visto el Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas, que establece como competencias comarcales en materia de Acción Social, prestaciones básicas, programas integrales o por colectivos y programas específicos.

Asimismo, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón establece que en los municipios de más de 20.000 habitantes existirá, al menos, un Centro Municipal de Servicios Sociales, así como las funciones que le corresponden.

En el artículo 48 de esta Ley se concreta el alcance de las competencias de los municipios en materia de Acción Social.

La Ley 5/2009, de 30 de junio de Servicios Sociales de Aragón establece en su artículo 47.2.h) que corresponde a las Comarcas la gestión de conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, con sujeción a la normativa aplicable en su caso.

El objeto de este Convenio se encuentra dentro de la Línea I correspondiente a Acción Social del III Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel para el periodo 2025-2028, aprobado por el Consejo Comarcal en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil veinticinco.

En el presupuesto vigente de la Comarca Comunidad de Teruel aprobado por el Consejo Comarcal en sesión ordinaria celebrada en fecha 19 de diciembre de 2024, y publicado en el BOPTE nº 14 de 22 de enero de 2025, figura la partida presupuestaria nº 05 2310 46201 denominada "Convenio Servicios Sociales con Teruel", como subvención nominativa para colaborar económicamente en la financiación del déficit en la financiación del Centro Municipal de Servicios Sociales durante el ejercicio 2025.

Por ello, se estima como instrumento adecuado la firma de un Convenio de Colaboración en cuya virtud se tienda a alcanzar de forma progresiva la máxima cobertura posible del sistema de prestaciones sociales básicas, fijando la aportación de cada Institución en la financiación conjunta, determinación de objetivos, asignación de medios, etc., del Centro Municipal de Servicios Sociales, considerado éste como la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales en el ámbito que le corresponde.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre la Comarca de la Comunidad de Teruel y el Ayuntamiento de Teruel, para la gestión del Centro Municipal de Servicios Sociales y los programas que desarrolla durante el año 2025, según se especifica en el Anexo I del Presente Convenio.

Esta colaboración incluye la cofinanciación de la estructura del Centro de Servicios Sociales y de las prestaciones de servicios sociales generales, la gestión de las ayudas de urgencia y establece un procedimiento de cooperación administrativa en la cumplimentación un Sistema de Información de Usuarios (APSS).

SEGUNDA.- Programas incluidos en el Convenio

El Centro Municipal de Servicios Sociales, representado por el Ayuntamiento de Teruel y dirigido a la totalidad de la población del municipio, tiene como funciones las recogidas en el artículo 15 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, formando parte del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón y más concretamente, de la Comarca Comunidad de Teruel en su ámbito territorial.

Como Servicios Sociales Generales, constituyen el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales y proporcionan una atención que tiene por objeto favorecer el acceso a los recursos de los sistemas de bienestar social, generando alternativas a las carencias o limitaciones de convivencia, favoreciendo la inclusión social y promoviendo la cooperación y solidaridad social en el municipio de Teruel.

Dichos objetivos se materializan a través de:

1. EL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

El Centro de Servicios Sociales constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, que son servicios públicos de carácter polivalente y comunitario, cuya organización y personal están al servicio de toda la población y a quien le corresponde la gestión de los siguientes programas:

1.1. Servicio de información, valoración, diagnóstico y orientación. Ofrece la información sobre las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros sistemas públicos orientados al bienestar social; el estudio que permita el análisis individualizado de cada caso (personal, grupal o comunitario), así como la evaluación integral de las necesidades para efectuar cada diagnóstico concreto; orientar y derivar hacia las prestaciones que resulten más idóneas, elaborando, si procede, un itinerario individualizado de atención. Es, por lo tanto, el conjunto de atenciones de Trabajo Social que facilitan a todas las personas el conocimiento, orientación y apoyo para el acceso a los recursos sociales, al objeto de garantizar sus derechos sociales.

1.2. Servicio de ayuda a domicilio. Proporciona un conjunto de atenciones orientadas a facilitar un entorno de convivencia adecuado y tiene como objetivo la prestación de una serie de atenciones a los individuos y/o familias en su domicilio. En unos casos para facilitar el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, con el objeto de evitar o, en su caso, retrasar el ingreso en centros de carácter residencial, ofreciendo también la realización de tareas de apoyo puntual o sustitución, en su caso, de los cuidadores en su domicilio. En otros casos para intervenir en situaciones de conflicto psico-familiar para alguno de los miembros de la unidad de convivencia.

1.3. Servicio de intervención familiar. Es un conjunto de atenciones profesionales dirigidas a favorecer la convivencia y la integración social, fomentando la adquisición de habilidades básicas y hábitos de conducta, tanto en lo relativo a las capacidades personales como las relacionales, en situaciones de crisis, riesgo, o vulnerabilidad de cualquier miembro de la unidad de convivencia. Aporta una intervención técnica dirigida a orientar, asesorar y dar apoyo a la familia o unidad de convivencia o a alguno de los miembros de la misma.

1.4. Servicio de apoyo a personas cuidadoras. Ofrece formación, apoyo y sustitución a aquellas personas que se dedican, con carácter habitual al cuidado de personas con limitaciones en su autonomía personal, familiar y social.

1.5. Servicio de promoción de la animación comunitaria y de la participación. Es el conjunto de actuaciones profesionales de animación comunitaria, de fomento y promoción del asociacionismo y su participación

en el desarrollo de la comunidad, y de promoción del voluntariado y ayuda mutua. Son, por lo tanto, actuaciones técnicas destinadas al fortalecimiento de redes sociales y de autoayuda y al desarrollo de la comunidad.

1.6. Servicio de atención de urgencias sociales. Conjunto de medidas técnicas desarrolladas con objeto de paliar de manera urgente y temporal una situación de necesidad social, individual o colectiva, originada por circunstancias sobrevenidas. Estas medidas se articulan como un dispositivo de atención inmediata para ofrecer información, facilitar el trámite de los recursos existentes y atender, desde una perspectiva integral, a las personas que se encuentren en situación de necesidad como consecuencia de una urgencia social o en el marco de una emergencia social.

1.7. Alojamiento temporal para situaciones de urgencia. Proporciona, con carácter temporal, un alojamiento digno y unas condiciones favorables para la convivencia a quienes puedan encontrarse en situación de carencia de alojamiento, en situaciones excepcionales o emergencias de carácter social y de conflictos convivenciales que pongan en peligro la seguridad física o emocional de alguno de los miembros de la unidad de convivencia.

1.8. Servicio de Prevención e inclusión social. Ofrece intervenciones técnicas de carácter comunitario dirigidas a la sensibilización y movilización de la comunidad e intervenciones profesionales específicas con personas, unidades de convivencia y grupos en situación de riesgo de exclusión y vulnerabilidad social. Tiene como objeto favorecer procesos de inclusión social.

1.9. Fomento de la Solidaridad: Cooperación Social. Comprende el conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer procesos de participación y cooperación social de las personas y colectivos de una determinada comunidad, para dar una respuesta más eficaz y solidaria en la prevención de las necesidades sociales y en su atención una vez que éstas se manifiestan,

2. PROGRAMAS QUE SE COFINANCIAN:

2.1.- Mantenimiento del Centro Municipal de Servicios Sociales.

En cuanto a los gastos de mantenimiento solo se computarán los relativos a gastos de personal (salarios, seguridad social, dietas y kilometrajes) de la estructura del Centro Municipal de Servicios Sociales.

2.2.- Servicio de Ayuda a Domicilio.

Los gastos subvencionables serán los costes salariales de atención directa (personal y desplazamientos) y en el caso de gestión indirecta, los gastos acreditados mediante factura de la empresa prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio. No se subvencionará el importe que exceda del límite máximo de 20,00 €/hora. Al tener este importe carácter de máximo, en el

caso de que el coste del servicio sea inferior al precio establecido en el convenio, la Comarca financiará el coste efectivamente justificado con el límite de financiación establecido en el Anexo I de este Convenio.

2.3.- Alojamiento Alternativo de Urgencia. Tiene por objeto atender a las personas que precisen las prestaciones del albergue municipal para personas que presenten esta necesidad.

2.4.- Prevención e inserción social. Su objeto son aquellos programas destinados a la prevención e inserción de aquellas personas o grupos que están en riesgo de exclusión o prevenir esta situación.

2.5.- Ayudas económicas de urgencia. Tienen por objeto atender necesidades sociales de signo individual, producidas por haber sobrevenido una situación de necesidad, presumiblemente temporal y en ningún caso de carácter endémico, que suponga una grave degradación de la calidad de vida, como consecuencia de la falta de recursos económicos, y que requiera la inmediatez de la prestación para solventarla. Dentro de este programa podrán incluirse las ayudas precisas para atender las necesidades más urgentes de las mujeres víctimas de violencia doméstica.

Quedan **excluidos expresamente** del presente convenio aquellas actuaciones, programas o proyectos cofinanciados por el Gobierno de Aragón o la Comarca Comunidad de Teruel mediante convenio de colaboración, así como los gastos relativos a:

- Gastos suntuarios (obsequios, etc)
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto de este, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de la Comarca.
- Los costes indirectos.
- Bibliografía
- Compra de inmovilizado

2.6.- El Servicio de Atención de Urgencias Sociales, es una prestación de servicios sociales generales de naturaleza esencial y gratuita que consiste en la gestión de un conjunto de medidas técnicas para paliar de manera urgente y temporal una situación de necesidad social, que afecte a una o varias personas, originada por circunstancias sobrevenidas.

La valoración de una situación de urgencia social y la adopción de medidas urgentes requiere que la salud o seguridad de la persona se encuentren en peligro, que exista gravedad que requiera inmediatez de respuesta y que no exista una figura familiar o de apego que pueda hacerse cargo y/o proteger a la persona en situación de urgencia social.

Siendo el objeto del Servicio de Atención de Urgencias Sociales dar cobertura a las necesidades básicas (alimentación, alojamiento, seguridad, traslado) con carácter temporal, movilizar los recursos necesarios para cubrir la necesidad concreta, determinando la persona profesional o la entidad responsable de atender el caso una vez cubierta la situación de urgencia, generar la documentación necesaria para evaluar la actuación y, en su caso, transmitir la información precisa respecto a la atención prestada para facilitar el seguimiento a la entidad y/o administración correspondiente.

Serán personas destinatarias del servicio de atención de urgencias sociales las personas o unidades de convivencia a quienes afecte una situación sobrevenida, excepcional o extraordinaria que suponga riesgo para la integridad física, cuando no existan personas de apoyo que puedan ocuparse de la situación, y cuando se requiera atención inmediata a juicio del personal profesional que realiza la valoración. Entre las situaciones que pueden dar lugar a una urgencia social se consideran las siguientes:

- a) Agresiones, malos tratos y otras situaciones análogas de violencia.
- b) Abandono de personas sin apoyos ni recursos personales o familiares.
- c) Pérdidas repentinas de alojamiento por desalojo, incendio, derrumbamientos o similares.
- d) Situaciones de desprotección social relacionadas con falta de autonomía personal, sin apoyo familiar suficiente y/o escasez de recursos económicos.
- e) Situaciones urgentes y especiales que afecten a personas sin hogar.
- f) Situaciones que requieran de atención psicosocial urgente.
- g) Otras circunstancias a valorar por el personal profesional.

TERCERA.- Estructura de personal

La plantilla de personal, que tenderá a ajustarse a la planificación regional en materia de Servicios Sociales, será la siguiente:

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Jornada laboral
Director/Coordinador	1	Completa
Trabajador Social	5	Completa
Psicólogo	2	Completa
Educador	2	Completa
TAMG	1	Completa
Administrativo	1	Completa
Auxiliar Administrativo	1	Completa
Totales	13	Completa

El Director/a-Coordinador/a ejercerá sus funciones en relación con la totalidad de los Servicios Sociales de ámbito municipal. El resto del personal contemplado en esta cláusula dedicará **íntegramente** la jornada señalada en la misma a la prestación de las funciones propias de su puesto de trabajo y

exclusivamente a los servicios y programas gestionados por el Centro Municipal de Servicios Sociales, en las unidades de Trabajo Social que se establezcan.

CUARTA.- Compromisos de las partes

1.- Compromisos del Ayuntamiento de Teruel:

1.1º.- Dedicar el importe total del Convenio a la finalidad para la que se otorga.

1.2º.- Comunicar a la Comarca de la Comunidad de Teruel cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.

1.3º.- Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Comarca de Teruel y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por la Comarca de Teruel para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto.

1.4º.- Hacer constar en todos los actos de divulgación del Centro y Programas objeto del Convenio, que se realizan con la colaboración de la Comarca Comunidad de Teruel. Si alguno de los Programas recibiere financiación procedente del Fondo Social Europeo, deberá constar igualmente.

1.5º.-Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde la Comarca de la Comunidad de Teruel.

1.6º.- Cumplimentar los modelos de documentación, base de datos y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento del Centro y de los programas que gestiona, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación.

1.7º.- Utilizar un sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (A.P.S.S.), transmitiendo la información obtenida con el mismo a la Comarca, en la memoria anual o bien si se precisan por ésta.

La Entidad Local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial introduzcan, con carácter obligatorio, al menos, todos los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del la APSS. En el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al I.A.S.S. instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el I.A.S.S. define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de los datos de esta aplicación informática al Ministerio competente en materia de servicios sociales, a la Comarca Comunidad de Teruel y al Instituto Aragonés de Servicios Sociales a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

1.8º.- Colaborar con la Comarca de Teruel, llevando a cabo en su ámbito de actuación los proyectos de investigación que a escala regional, provincial, comarcal o municipal se programen desde el mismo.

1.9º.- Atender a aquellas personas que, por razones de urgencia, le sean remitidas por la Comarca de la Comunidad de Teruel.

La Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, en el artículo 84.1 se establece que "Corresponde a las corporaciones locales, a través de los servicios sociales comunitarios, realizar las funciones de prevención, información, promoción y reinserción social en materia de menores, así como de colaboración con la Administración de la Comunidad autónoma en la orientación y seguimiento de los casos que requieran intervención en su propio medio".

En este ámbito de cooperación administrativa, el Ayuntamiento de Teruel ejercerá, a través del Centro Municipal de Servicios Sociales, las siguientes funciones, establecidas en el DECRETO 190/2008, de 7 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo:

a) El equipo técnico multidisciplinar del Centro Municipal de Servicios Sociales realizará el estudio y valoración de los casos de menores susceptibles de encontrarse en situación de riesgo o desamparo, utilizando los instrumentos de detección y los modelos y protocolos de derivación de casos a protección de menores que le sean proporcionados por el IASS.

b) La entidad local titular realizará la propuesta con carácter preceptivo al servicio de especializado de menores, para la declaración de la situación de riesgo de aquellos casos de menores valorados que lo requieran. Dicha propuesta irá acompañada por:

- Informe técnico del caso, donde se expresen las causas que han motivado la declaración de riesgo.

- Proyecto de intervención social, donde se indique los objetivos y líneas de actuación con la familia y los menores, recursos necesarios, así como los plazos para su ejecución.

- Documento de audiencia previa a los interesados (trámite de audiencia). Dicho documento hará constar que los padres/tutores del menor (y el menor, si tuviese doce años o suficiente juicio) conocen las causas que originan la propuesta de declaración de situación de riesgo, los objetivos marcados para la futura intervención y las alegaciones o propuestas realizadas por los interesados, en su caso.

2.- Compromisos de la Comarca de la Comunidad de Teruel.

2.1º.- Prestar al Centro Municipal de Servicios Sociales, dentro de sus posibilidades, la asistencia técnica que éste precise.

2.2º.- Facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de las funciones que el Centro Municipal de Servicios Sociales tiene encomendadas.

QUINTA.- Cuantía de la subvención y Crédito Presupuestario

El Presupuesto global del Convenio para el año 2025, asciende a la cantidad de **SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (702.990,00 €)** de los cuales la Comarca de la Comunidad de Teruel se compromete a aportar, como máximo, con cargo a la partida presupuestaria 05 231 46201 de gastos, la cantidad de **CUATROCIENTOS DIEZ MIL EUROS (410.000,00 €)**, debiendo aportar el Ayuntamiento de Teruel el resto, es decir **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (292.990,00 €)**.

Dicho presupuesto se desglosa por programas en el ANEXO I. A efectos de justificación cada uno de los programas será independiente, y no se podrán compensar entre ellos.

SEXTA.- Compatibilidad de la subvención y crédito presupuestario

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. No obstante, si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de estas no puede suponer más del 80 por 100 del coste efectivo del servicio subvencionado. Si la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca Comunidad de Teruel se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Un mismo beneficiario no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

SÉPTIMA.- Requisitos del beneficiario:

Con carácter previo al pago de la aportación comarcal, el Ayuntamiento de Teruel deberá de acreditar que cumple con los siguientes requisitos:

1.- No concurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.- Hallarse al corriente con sus obligaciones con la Comarca Comunidad de Teruel.

3.- Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.- El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Comunidad de Teruel, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

5.- Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Los requisitos anteriormente citados se deberán acreditar con anterioridad a la firma del convenio mediante la presentación de:

- La declaración responsable según **Anexo II**
- Certificado expedido por el Secretario de la entidad para acreditar lo establecido en el **punto 5** de esta cláusula.
- Certificado expedido por el Secretario de la entidad por el que se designa la persona que firmará el convenio en representación de la entidad, así como del acuerdo del órgano de gobierno correspondiente por el que se aprueba la firma del presente convenio por parte de la entidad beneficiaria.

OCTAVA.- Aceptación de la subvención por parte del beneficiario.

De conformidad con lo establecido en el Art 32 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la preceptiva aceptación por el beneficiario de la subvención se entenderá implícita con la firma del presente convenio.

NOVENA.- Plazos y modos de pago de la subvención.

Una vez acreditado lo anterior, el pago de la subvención de la Comarca "Comunidad de Teruel" se hará en dos fases:

1º) Pago anticipado del 50%, que se librará una vez firmado el presente convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.

2º) Liquidación, tras la justificación total del presente convenio.

En todo caso, los pagos se realizarán ajustándose a la normativa vigente en el momento de su realización, y quedarán condicionados a la recepción de los fondos por parte del Gobierno de Aragón.

DÉCIMA.- Forma y plazo de justificación:

El plazo para la justificación finaliza el **31 de octubre de 2025**. No obstante, para el gasto correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2025, deberá acompañarse una estimación de tales gastos que necesariamente deberán justificarse documentalmente antes del 31 de enero de 2026.

El Ayuntamiento de Teruel, como entidad beneficiaria, deberá presentar justificación fehaciente de los gastos realizados de la subvención concedida a través del correspondiente registro electrónico.

El enlace para cursar la justificación electrónica es el siguiente:

<https://comarcateruel.sedelectronica.es/dossier.1>

La secuencia para su obtención es la siguiente: www.comarcateruel.es / sede electrónica/ Catálogo de trámites (parte superior de la página)/ Selección materia: Administración General/Subvenciones/ Justificación Convenios Servicios Sociales.

El Ayuntamiento como entidad beneficiaria de esta subvención para la justificación de la misma deberá aportar a la Comarca Comunidad de Teruel la siguiente documentación:

- 1) Memoria Técnica de Evaluación de las actividades realizadas, la evaluación y seguimiento del presente Convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria Técnica de Evaluación. En dicha memoria, desglosada por programas y proyectos y **que deberá presentarse antes del 31 de enero de 2026**, deberán especificarse la explotación de los datos de las personas atendidas en los diferentes programas que se gestionan en el Centro Municipal de Servicios Sociales, los objetivos de cada programa y la evaluación de los mismos.
- 2) Cuenta justificativa de la actividad, desglosada por programas: que recoge los gastos e ingresos efectivos hasta la fecha de

justificación del presente convenio, así como la previsión de éstos hasta 31 de diciembre de 2025. Para cada uno de los programas se presentará certificación de ingresos y gastos, expedida por el Interventor del Ayuntamiento, con el visto bueno de la Alcaldesa, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. (Anexo III). Además, para justificar el programa de ayuda a domicilio el Ayuntamiento deberá remitir:

- Certificado, emitido por la Secretaria en el que se haga constar una relación nominal de los usuarios atendidos y el número de horas prestado a cada uno.
- Y el Anexo IV debidamente cumplimentado.

3) Cuenta justificativa de la actividad (resumen): Certificación, expedida por el Interventor del Ayuntamiento, con el visto bueno de la Alcaldesa, que incluya la relación de ingresos y gastos imputados a la actuación subvencionada y acreditativa del cumplimiento de la finalidad.

4) Documentos probatorios de la cuenta justificativa: Para cada programa, se presentará un índice numerado de los justificantes que se presentan, así mismo se numerarán los documentos probatorios de acuerdo con el índice presentado, acompañando de los siguientes documentos:

- Respecto a los gastos:
 - Copia de las facturas originales, nóminas, pagos a la seguridad social y a la agencia tributaria, las cuales (las originales) previamente deberán estar diligenciadas por el Interventor de la entidad haciendo constar que "este documento está subvencionada por la Comarca Comunidad de Teruel con cargo al Convenio de Servicios Sociales correspondiente al ejercicio 2025, y el importe imputado asciende a ____ euros, que se corresponde con el ____%". Únicamente se admitirán facturas con fecha de emisión dentro del ejercicio 2025.
 - Copia del justificante de pago realizado en el ejercicio 2025. Únicamente se admitirá que el pago correspondiente a las mensualidades de la previsión del gasto, se realice hasta el mes de enero del ejercicio siguiente. No se admitirán pagos en efectivo.

La justificación de los gastos e ingresos estimados se realizará con documentos probatorios correspondientes a gastos realizados desde el mes de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025.

- Respecto a los ingresos:

- Relación certificada emitida por el Interventor del Ayuntamiento, con el visto bueno de la Alcaldesa, desglosado por programas a fecha de emisión de la certificación, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, o usuarios, para el sostenimiento de cada uno de los programas incluidos en el Convenio. del Ayuntamiento de los ingresos desglosado por programas

DECIMOPRIMERA.- Liquidación

La liquidación de la aportación de la Comarca se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas y en el cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, tanto en relación con los plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, la Comarca procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe anticipado, después de haber deducido del gasto de cada programa los ingresos obtenidos.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este Convenio por importe superior al anticipo, pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación de la Comarca se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada programa.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe anticipado, el Ayuntamiento deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente mediante el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando sea necesario, por no haberse llegado a acuerdo entre ambas partes, mediante Resolución de la Comarca Comunidad de Teruel, previa audiencia del Ayuntamiento, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Comarca deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

DECIMOSEGUNDA.- Comisión de Seguimiento

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por las siguientes personas:

- El Presidente de la Comarca y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Teruel, o personas en quién deleguen, que copresidirán.
- Un técnico de cada una de las Administraciones, ejerciendo de Secretario el perteneciente a la Comarca de la Comunidad de Teruel.

La Comisión deberá reunirse al menos una vez al año durante la vigencia del Convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de

los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Además, deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes considere que existen temas de interés, solicitándolo por escrito a la otra. A ambas reuniones, ordinarias o extraordinarias, de las que se levantarán las correspondientes actas, podrán asistir las personas que cualquiera de ambas partes considere oportuno.

DECIMOTERCERA.- Vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, incluyendo todas las actuaciones producidas durante dicho ejercicio.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos el funcionamiento de los servicios. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga. No obstante, dicha prórroga quedará condicionada a la existencia de crédito, ya que las cláusulas que regulan el presupuesto del servicio tendrán carácter anual y deberán ser objeto de acuerdo cada año, determinándose la cuantía de la aportación económica de cada una de las partes para la anualidad correspondiente en relación los programas a prestar.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

DECIMOCUARTA.- Causas de resolución

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1º.- Mutuo acuerdo de las partes.

2º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.

3º.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

4º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento previstas en el presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Teruel, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente de la Comarca Comunidad de Teruel y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas,

indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución de la Comarca Comunidad de Teruel, previa audiencia de la Entidad, se establecerá la rescisión del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

DECIMOQUINTA.- Normativa de aplicación.

La concesión directa de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto para el mantenimiento del Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Teruel se regirá por el clausulado del presente convenio, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Comarca Comunidad e Teruel, así como por el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones de concesión directa, y supletoriamente por la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y restantes normas de derecho administrativo.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente Convenio, electrónicamente por:

D. José Herrero Palomar, PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL.

D^a. Emma Buj Sánchez, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL.

ANEXO I

FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS Y/O PROGRAMAS

El Presupuesto global del Convenio para el año 2025, asciende a la cantidad de **SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (702.990,00 €)** de los cuales la Comarca de la Comunidad de Teruel se compromete a aportar, como máximo, con cargo a la partida presupuestaria 05 231 46201 de gastos, la cantidad de **CUATROCIENTOS DIEZ MIL EUROS (410.000,00 €)**, debiendo aportar el Ayuntamiento de Teruel el resto, es decir **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (292.990,00 €)**.

El presupuesto se desglosa de la siguiente forma. El presupuesto se desglosa de la siguiente forma:

1.- Mantenimiento del Centro Municipal de Servicios Sociales.-

El presupuesto de mantenimiento del Servicio Social de Base será de **TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS EUROS (315.600,00 €)**, de los que la Comarca Comunidad de Teruel aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (157.800,00 €)** y el Ayuntamiento de Teruel aportará como mínimo el resto, es decir **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (157.800,00 €)**

2.- PRESTACIONES DE SERVICIO DE LOS SERVICIOS SOCIALES GENERALES

2.1. Ayuda a Domicilio.- El presupuesto del Programa de Ayuda a Domicilio será de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL EUROS (192.000,00 €)**, la Comarca Comunidad de Teruel aportará como máximo, **CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS EUROS (115.200,00 €)** y el Ayuntamiento de Teruel aportará como mínimo el resto, es decir **SETENTA Y SÉIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (76.800,00 €)**.

2.2. Alojamiento Alternativo de Urgencia.- El presupuesto del Programa será **CIENTO DOS MIL QUINIENTOS EUROS (102.500,00 €)**, de los que la Comarca Comunidad de Teruel aportará como máximo, la cantidad de **SESENTA Y ÚN MIL QUINIENTOS EUROS (61.500,00 €)** y el Ayuntamiento de Teruel aportará como mínimo el resto, es decir **CUARENTA Y ÚN MIL EUROS (41.000,00 €)**.

2.3. Prevención e Inserción Social. El presupuesto será de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**, de los cuales la Comarca aportará **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)** y el Ayuntamiento de Teruel aportará **DOS MIL EUROS (2.000,00 €)**.

3.- PROGRAMAS ESPECÍFICOS

3.1 Ayudas de Urgencia: El presupuesto del Programa será de **CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00 €)**, de los que la Comarca Comunidad de Teruel aportará el 100%.

3.2 Servicio de Atención a Urgencias sociales: el presupuesto de la Comarca será de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS (18.500,00€)**.

ANEXO II

D/Da. _____, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de esta entidad:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,

PRIMERO.- Que la entidad que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de la subvención objeto de este Convenio.

SEGUNDO.- Que la entidad que representa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Comarca Comunidad de Teruel. La presente solicitud conlleva la autorización a la Comarca Comunidad de Teruel para la obtención directa de la acreditación del cumplimiento de éstas.

TERCERO.- Que todos los datos que aparecen en la presente declaración son veraces.

Y ME COMPROMETO

- A proporcionar a la Comarca Comunidad de Teruel toda aquella información que se solicite con el objeto de evaluar y hacer un correcto seguimiento de la actividad subvencionada.
- A comunicar a la Comarca Comunidad de Teruel toda subvención o fuente de ingresos que recaiga sobre la actividad subvencionada.
- **Y COMUNICO:** que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 39/2015, siendo los beneficiarios de la presente subvención directa sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, el correo electrónico para recibir el aviso de notificación electrónica por parte de la Comarca es la siguiente:

Correo electrónico (***campo obligatorio para recibir el aviso de notificación electrónica***):

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- Certificado emitido por el Secretario Interventor del Ayuntamiento, acreditativo de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber

presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

- Certificado del secretario de la entidad por el que se designa la persona que firmará el convenio en representación de la entidad, así como del acuerdo del órgano de gobierno correspondiente por el que se aprueba la firma del presente convenio por parte de la entidad beneficiaria.

En _____, a _____ de _____ de 202

La Alcaldesa

Firma digital

ANEXO III JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

D....., Secretario del Ayuntamiento de....., con CIF nº.....,

CERTIFICA:

Que los gastos e ingresos afectos al Convenio de colaboración entre la Comarca Comunidad de Teruel y el Ayuntamiento de Teruel para el Mantenimiento del Centro Municipal de Servicios Sociales durante el año 202 relativos al programa (un certificado por programa según Anexo I), subvencionado con un importe de euros por la Comarca Comunidad de Teruel, son los que a continuación se detallan:

DECLARACION JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

3.1 Justificación de los gastos realizados

Nº y fecha de la factura	Emisor	Concepto	Importe Total de la factura	Subvención Comarca de Teruel		Otras subvenciones		Aportación entidad (recursos propios)	
				% subv.	€ Importe subvencionado	% subv.	€ Importe subvencionado	% subv.	€ Importe aportado
		Total gasto del proyecto		Total subvención Comarca		Total Subvención Otras instituciones		Total aportación entidad	

3.2 Previsión de los gastos								
Emisor	Concepto	Importe Total de la factura	Subvención Comarca de Teruel		Otras subvenciones		Aportación entidad (recursos propios)	
			% subv.	€ Importe subvencionado	% subv.	€ Importe subvencionado	% subv.	€ Importe aportado
	Total gasto del proyecto		Total subvención Comarca		Total Subvención Otras instituciones		Total aportación entidad	

TOTAL GASTO EJECUTADO Y ESTIMADO	
---	--

3.3 Justificación de los ingresos

INGRESOS								
Nº	Tercero	Concepto	Nº Fac/Doc Contable	Mes	Fecha de Ingreso	Importe	% Imputación	Importe imputado
1								
2								
3								
4								
5								
TOTAL INGRESOS RECIBIDOS (antes 31 octubre 2025)								

INGRESOS ESTIMADOS								
1								
2								
3								
TOTAL INGRESOS ESTIMADOS (hasta 31 de diciembre 2025)								

TOTAL GASTO EJECUTADO Y ESTIMADO	
----------------------------------	--

En a de de 202

VºBº
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Firma digital

Y DECLARA, bajo su responsabilidad,

Que ☐ Sí/ ☐ No (señalar lo que proceda) la totalidad de los impuestos indirectos contenidos en los gastos justificados no son susceptibles de recuperación o compensación.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

ANEXO IV
JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE NATURALEZA COMPLEMENTARIA

D....., Interventora del Ayuntamiento de....., con CIF nº.....,

CERTIFICA:

Que los gastos, ingresos, nº de usuarios y de horas prestadas mensualmente con cargo al Programa del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondientes al trimestre del año 2025, son los que a continuación se detallan.

ENERO	Gastos de Personal	Gastos Empresa	Total Gastos	Ingresos Usuarios	Otros ingresos	Total Ingresos	Total déficit	60% Déficit
	Nº Usuarios	Nº de horas	Importe Máximo €/hora	Importe máximo subvencionable.				
			20,00					
FEBRERO	Gastos de Personal	Gastos Empresa	Total Gastos	Ingresos Usuarios	Otros ingresos	Total Ingresos	Total déficit	60% Déficit
	Nº Usuarios	Nº de horas	Importe Máximo €/hora	Importe máximo subvencionable.				
			20,00					
MARZO	Gastos de Personal	Gastos Empresa	Total Gastos	Ingresos Usuarios	Otros ingresos	Total Ingresos	Total déficit	60% Déficit
	Nº Usuarios	Nº de horas	Importe Máximo €/hora	Importe máximo subvencionable.				
			20,00					

En ade de 202
Firma electrónica